



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	26 ABR. 2023 Hs. 12:18
Numero:	202 Fojas: 30
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	

PEREZ Dalia Ayelen
Legislación

Concejo Deliberante Ushuaia
Ushuaia,

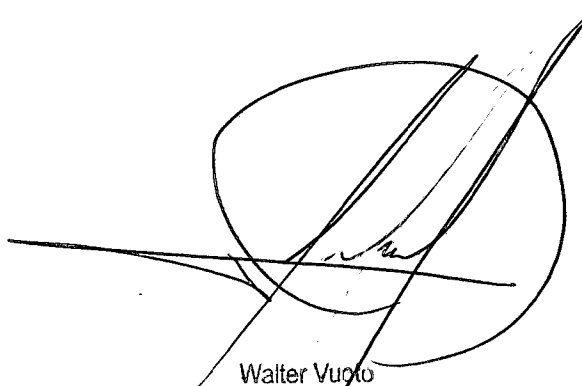
Nota N° 74 /2023
Letra Mun U.

25 ABR 2023

COMISIÓN DE RECESO:

Por medio de la presente, tengo el agrado de dirigirme a dicha Comisión de Receso del Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N.º 1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada de las Ordenanzas Municipales N.º **6171** a **N.º 6178** con sus respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saludar muy atentamente.


Walter Vuoto
INTENDETE
Municipalidad de Ushuaia

COMISIÓN DE RECESO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
S _____ / _____ D



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonieta SALA
Subdir. Dicho. Gral.
D.L y T. S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

836

"2023- 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

USHUAIA, 25 ABR 2023

VISTO el expediente electrónico E-3333-2023 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la segunda jornada del día 30/03/2023 correspondiente a la segunda sesión ordinaria de fecha 29/03/2023, por medio de la cual se autoriza al señor Alfonso Mauricio BARRÍA OYARZO, D.N.I. N° 18.867.471, adjudicatario del predio denominado catastralmente como Sección O, Macizo 4C, Parcela 19, calle Alcira Cabrera N° 2392 del Valle de Andorra, por un plazo de tres (3) años, a fin de instalar y desarrollar el uso comercial quiosco/polirubro.

Que la Secretaría de Gobierno se expidió respecto del proyecto, indicando la conveniencia en su promulgación, al igual que la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendado su promulgación.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6178, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la segunda jornada del día 30/03/2023 correspondiente a la segunda sesión ordinaria de fecha 29/03/2023, por medio de la cual se autoriza al señor Alfonso Mauricio BARRÍA OYARZO, D.N.I. N° 18.867.471, adjudicatario del predio denominado catastralmente como Sección O, Macizo 4C, Parcela 19, calle Alcira Cabrera N° 2392 del Valle de Andorra, por un plazo de tres (3) años, a fin de instalar y

///.2.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonieta SALA
Subdir. Dpcho. Gral.
D.L y T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2023- 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

III.2.

desarrollar el uso comercial quiosco/polirubro. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 836 /2023.

LC

GARAY Yesica Valeria
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuolo
INTENDE. E
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Tec. Antonieta S.A.
Subdit. Dpto. Gral.
D.L.V.T. S.Ly T.
Municipalidad de Ushuaia
28/2023

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al señor Alfonso Mauricio Barría Oyarzo, DNI N.º 18.867.471, adjudicatario del predio denominado catastralmente como Sección O, Macizo 4C, Parcela 19, calle Alcira Cabrera N.º 2392 del Valle de Andorra, por un plazo de tres (3) años, a fin de instalar y desarrollar el uso comercial quiosco/polirubro.

ARTÍCULO 2º.- La autorización es de renovación automática, por igual período de tiempo, dando cumplimiento a las normativas vigentes para la habilitación comercial y de no constatare denuncias de los vecinos por eventuales molestias relacionadas con el uso comercial.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6178.

SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 30/03/2023;
CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
29/03/2023.-

co

Lic. JOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Juan Carlos F. J.
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonietta SALA
Subdir. Dpto. Gral.
D.L y T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2023- 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

USHUAIA, 25 ABR 2023

VISTO el expediente electrónico E-3346-2023 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la segunda jornada del día 30/03/2023 correspondiente a la segunda sesión ordinaria de fecha 29/03/2023, por medio de la cual se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar la habilitación comercial provisoria, por el plazo de veinticuatro (24) meses, en el rubro "quiosco y venta de conservas" al propietario del predio identificado catastralmente como Sección F, Macizo 109, Parcela 05 de esta ciudad.

Que la Secretaría de Gobierno se expidió respecto del proyecto, indicando la conveniencia en su promulgación, al igual que la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendado su promulgación.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6177 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la segunda jornada del día 30/03/2023 correspondiente a la segunda sesión ordinaria de fecha 29/03/2023, por medio de la cual se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar la habilitación comercial provisoria, por el plazo de veinticuatro (24) meses, en el rubro "quiosco y venta de conservas" al propietario del predio identificado catastralmente como Sección F, Macizo 109, Parcela 05 de esta ciudad. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 835 - /2023.

GARAY Yésica Valeria
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuolo
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Tec. Aníbal SALA
Supdir. Docho. Gral.
D.L.T. S.L. y T. 41/2019
Municipalidad de Ushuaia

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar la habilitación comercial provisoria, por el plazo de veinticuatro (24) meses, en el rubro "quiosco y venta de conservas" al propietario del predio identificado catastralmente como Sección F, Macizo 109, Parcela 05 de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6177

SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 30/03/2023;
CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
29/03/2023.-

co

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonieta S.A.L.A.
Suplen. del Intendente de la Restauración de la Democracia"
D.L.V.T. S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 25 ABR 2023

VISTO el expediente electrónico E-3320-2023 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la segunda jornada del día 30/03/2023 correspondiente a la segunda sesión ordinaria de fecha 29/03/2023, por medio de la cual se sustituye el artículo 20 y 25 de la Ordenanza Municipal N° 5122, incorporándose el artículo 25 bis.

Que la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable se expidieron respecto del proyecto, indicando ambas carteras la conveniencia en su promulgación.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendado su promulgación.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6176 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la segunda jornada del día 30/03/2023 correspondiente a la segunda sesión ordinaria de fecha 29/03/2023, por medio de la cual se sustituye el artículo 20 y 25 de la Ordenanza Municipal N° 5122, incorporándose el artículo 25 bis. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 830 /2023.

LC

GARAY Yésica Valeria
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Responsable de Coordinación y Seguimiento

Tec. Antonieta SALA
Subdir. Dpto. Gral.
D.L.V.T. S.Ly T.
Municipalidad de Ushuaia

69/2010

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- SUSTITUIR el artículo 20 de la Ordenanza Municipal N.º 5122 por el siguiente texto:

“ARTÍCULO 20.- VALUACIÓN. La autoridad de aplicación deberá practicar una valuación previa a la afectación o subasta de cada vehículo”.

ARTÍCULO 2º.- SUSTITUIR el artículo 25 de la Ordenanza Municipal N.º 5122 por el siguiente texto:

“ARTÍCULO 25.- ENTREGA VOLUNTARIA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES. En cualquier estado del procedimiento el o la titular podrá manifestar su voluntad de entregar voluntariamente el vehículo o sus partes. A tal efecto deberá labrarse acta notarial o administrativa, según corresponda, a través de la cual se dejará constancia que el propietario cede al Departamento Ejecutivo Municipal el bien en los términos del artículo 1542 del Código Civil y Comercial. Los vehículos automotores que se entreguen a tales fines deben estar libres de todo gravamen y el o los titulares del dominio no deben tener inhibiciones para disponer de sus bienes”.

ARTÍCULO 3º.- INCORPORAR el artículo 25 bis a la Ordenanza Municipal N.º 5122, con el siguiente texto:

“ARTÍCULO 25 BIS.- El sometimiento a cualquiera de los procedimientos previstos en la presente ordenanza, ya sea subasta, afectación, compactación o entrega voluntaria implicará el pago único de la cantidad equivalente a 10 UFA en concepto de acarreo y estadía que recaigan sobre los vehículos a los que se refiere la presente”.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6176.

SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 30/03/2023;

CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29/03/2023.-

co

Lic. MOELIA BUTT
Secretaría
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO
Presidente

Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ted Antonieta SALA
Subdte. Dto. Gral.
D.L.N. - S.L.V. 2023
Municipalidad de Ushuaia

40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

USHUAIA, 25 ABR 2023

VISTO el expediente electrónico E-3342-2023 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la segunda jornada del día 30/03/2023 correspondiente a la segunda sesión ordinaria de fecha 29/03/2023, por medio de la cual se exceptúa al vehículo dominio FVO-727, marca Mercedes Benz, propiedad de la asociación civil sin fines de lucro denominada Iglesia de Cristo Roca de Paz, CUIT 30-71241905-5, de la antigüedad máxima establecida para su habilitación, para el uso exclusivo de transporte de personas miembros de la Iglesia.

Que la Secretaría de Gobierno se expidió respecto del proyecto, indicando la conveniencia en su promulgación.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendado su promulgación.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **6175**, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la segunda jornada del día 30/03/2023 correspondiente a la segunda sesión ordinaria de fecha 29/03/2023, por medio de la cual se exceptúa al vehículo dominio FVO-727, marca Mercedes Benz, propiedad de la asociación civil sin fines de lucro denominada Iglesia de Cristo Roca de Paz, CUIT 30-71241905-5, de la antigüedad máxima establecida para su habilitación, para el uso exclusivo de transporte de personas miembros de la Iglesia. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° **829** - **829** /2023.

GARAY Yésica Valeria
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDE. E
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia Pérez
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

102/2016

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR al vehículo dominio FVO 727, marca Mercedes Benz, Modelo Sprinter 313, año 2006, propiedad de la asociación civil sin fines de lucro denominada Iglesia de Cristo Roca de Paz, Cuit 30-71241905-5, y de uso exclusivo para transporte de personas miembros de la iglesia, de la antigüedad máxima establecida para su habilitación.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6 1 7 5 .

SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 30/03/2023;
CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
29/03/2023.-

co

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonieta SAA
Subdir. Opco. Gral.
D.Ly. S.Ly.T.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antoneta SALA
Subdir. Dto. de
D.LyT. - S.LyT.

"2023-40Municipalidad de Ushuaia" *Restauración de la Democracia*

USHUAIA, 25 ABR 2023

VISTO el expediente E- 3324-2023 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en segunda jornada del día 30/03/2023 correspondiente a la segunda Sesión Ordinaria de fecha 29/03/2023, por medio de la cual se deroga en todos sus términos la Ordenanza Municipal N.º 4451

Que se le dio intervención a la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, desde donde se recomendó la promulgación de la presente Ordenanza.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendando asimismo su promulgación a través del Dictamen S. L. y T. N.º 164 /2023.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a lo dispuesto por el artículo 152, inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N.º 6174 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en segunda jornada del día 30/03/2023 correspondiente a la segunda Sesión Ordinaria de fecha 29/03/2023, por medio de la cual se deroga en todos sus términos la Ordenanza Municipal N.º 4451. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N.º /2023.-

Alejandro David FERREYRA
SECRETARIO
Sec. Hábitat y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Verónica Patricia Pérez
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

70/2013

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DEROGAR en todos sus términos la Ordenanza Municipal N.º 4451.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6174.

SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 30/03/2023;
CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
29/03/2023.-

ca

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonietta SALA
Subdir. Depto. Gral.
D.L y T. S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

827

Tec. Antonieta SALA
Subdir. Dirección Gral.
D. U. T. - S. E. T.
Municipalidad de Ushuaia, 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

USHUAIA, 25 ABR 2023

VISTO el expediente electrónico E-3315-2023 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en segunda lectura en la segunda jornada del día 30/03/2023 correspondiente a la segunda sesión ordinaria de fecha 29/03/2023, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en el inciso d) del artículo 16 de la Ordenanza Municipal N° 5055 a la señora María Luisa LEMES, D.N.I. N° 13.954.172, y al señor Jorge Daniel JANIN, D.N.I. N° 16.062.720, a efectos de continuar con el trámite de regularización dominial del predio identificado catastralmente como Sección O, Macizo 14, Parcela 5, con numeración asignada N° 1162, autorizando a este Departamento Ejecutivo a adjudicar dicho predio a los antes mencionados.

Que la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial se expidió respecto del proyecto, indicando la conveniencia en su promulgación.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendado su promulgación.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6.173, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en segunda lectura en la segunda jornada del día 30/03/2023 correspondiente a la segunda sesión ordinaria de fecha 29/03/2023, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en el inciso d) del artículo 16 de la Ordenanza Municipal N° 5055 a la señora María Luisa LEMES, D.N.I. N° 13.954.172, y al señor Jorge Daniel JANIN, D.N.I. N° 16.062.720, a efectos de continuar con el trámite de regularización dominial del predio identificado catastralmente como Sección O, Macizo 14, Parcela 5, con

///.2.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.
Municipalidad de Ushuaia

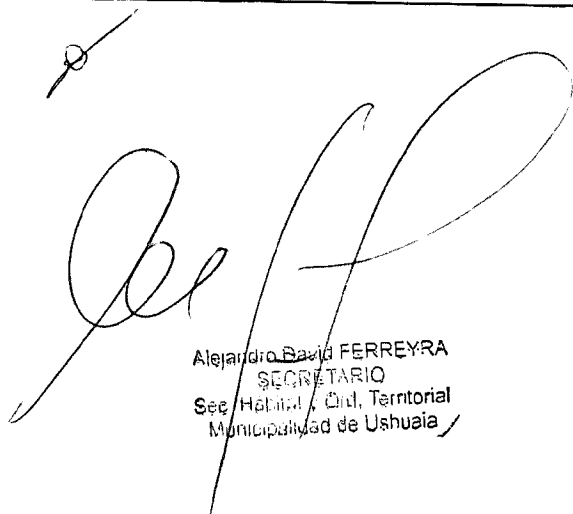
"2023- 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

III.2.

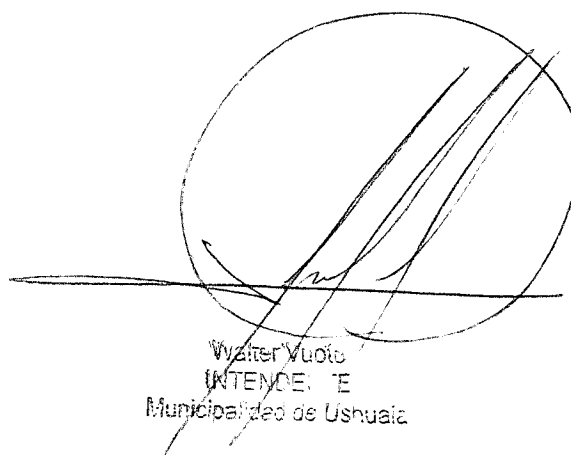
numeración asignada N° 1162, autorizando a este Departamento Ejecutivo a adjudicar dicho predio a los antes mencionados. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 827 - = /2023.

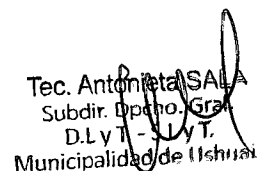


Alejandro David FERREYRA
SECRETARIO
Sec. Habitad. / Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia

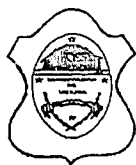


Walter Vuolo
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Tec. Antonieta SALA
Subdir. Opcho. Gran
D.L y T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RODRIGO PASCHINI 201712
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

105/2022

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR de lo establecido en el inciso d) del artículo 16 de la Ordenanza Municipal N.º 5055, a la señora María Luisa Lemes, DNI 13.954.172, y al señor Jorge Daniel Janin, DNI 16.062.720, a efectos de continuar con el trámite de regularización dominial del predio identificado catastralmente como Sección O, Macizo 14, Parcela 5, con numeración asignada N.º 1162.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar a la señora María Luisa Lemes, DNI 13.954.172, y al señor Jorge Daniel Janin, DNI 16.062.720, el predio indicado en el artículo 1º de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6173.

SANCIONADA EN SEGUNDA LECTURA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 30/03/2023; CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29/03/2023.-

co

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonieta SALA
Subdir. Opcho. Gral.
D.L y T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

8 2 6

Tec. Antonieta SALA
Subdir. Decho. Gral.
D.LyT. - S.LyT.
Municipalidad de Ushuaia

2023-10-11 aniversario de la Restauración de la Democracia"

USHUAIA, 25 ABR 2023

VISTO el expediente E- 3319-2023 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en segunda jornada del día 30/03/2023 correspondiente a la segunda Sesión Ordinaria de fecha 29/03/2023, por medio de la cual se afecta al uso y dominio público como espacio verde al predio identificado catastralmente como Parcela 1 del Macizo 31 de la Sección E del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia.

Que asimismo se deroga la Ordenanza Municipal N.º 5776 sancionada en sesión ordinaria de fecha 05/08/2020 por la que se desafectó del uso y dominio público el espacio verde mencionado.

Que se le dio intervención a la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, desde donde se recomendó la promulgación de la presente Ordenanza.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendando asimismo su promulgación a través del Dictamen S. L. y T. N.º 166 /2023.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a lo dispuesto por el artículo 152, inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6172 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en segunda jornada del día 30/03/2023 correspondiente a la segunda Sesión Ordinaria de fecha 29/03/2023, por medio de la cual se afecta al uso y dominio público como espacio verde al predio identificado catastralmente como Parcela 1 del Macizo 31 de la Sección E del ejido urbano de la ciudad de

///.2.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

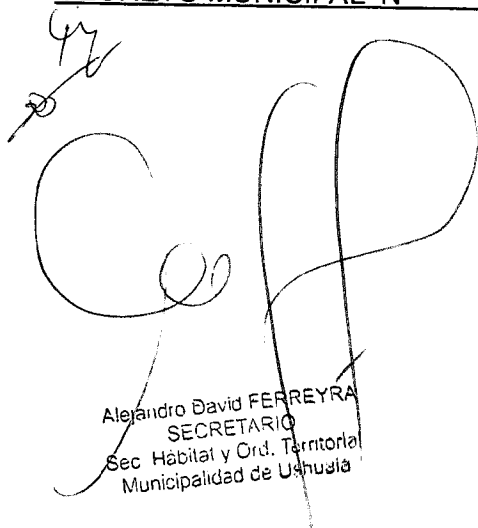
"2023-40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

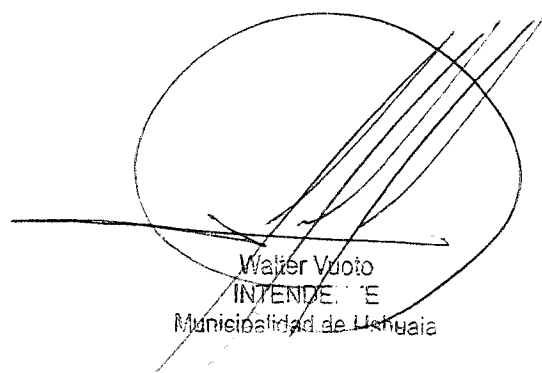
///.2.

Ushuaia. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

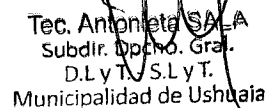
ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 826 /2023.-


Alejandro David FERREYRA
SECRETARIO
Sec. Hábitat y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia


Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

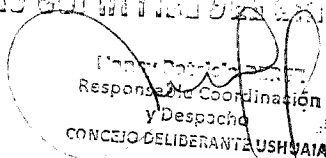

Tec. Antonieta SALA
Subdir. Opco. Gra.
D.L y T. S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



53/2020

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- AFECTAR al uso y dominio público como Espacio Verde al predio identificado catastralmente como Parcela 1 del Macizo 31 de la Sección E del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N.º 5776 sancionada en Sesión Ordinaria de fecha 05/08/2020, mediante la cual se desafectó del uso y dominio público el Espacio Verde mencionado en el artículo 1º de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6 1 7 2 .

SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 30/03/2023;
CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
29/03/2023.-

co

LIC. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINGO
Presidente
Concejo Deliberante

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Teo. Antonieta SALA
Subdir. Dpcho. Gra.
D. y T. - S. L y T.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.
Municipalidad de Ushuaia

Tec. Antonieta SALA
Subdir. Dpt. de Gta.
D.L. T. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 24 ABR 2023

VISTO el expediente electrónico E-3365-2023 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 29/03/2023, por medio de la cual se ratificó en todos sus términos el Decreto Municipal N° 2392/2022, el cual aprobó el Convenio de Cooperación registrado bajo el N° 18048, celebrado entre esta Municipalidad y Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia de la Nación, con el objeto de implementar el proyecto denominado "Jóvenes de Ushuaia en Nuestro Territorio Entretejiendo Subjetividades (JUNTES)".

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendado su promulgación.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

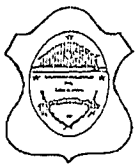
ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **6171**, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 29/03/2023, por medio de la cual se ratificó en todos sus términos el Decreto Municipal N° 2392/2022, el cual aprobó el Convenio de Cooperación registrado bajo el N° 18048, celebrado entre esta Municipalidad y Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia de la Nación, con el objeto de implementar el proyecto denominado "Jóvenes de Ushuaia en Nuestro Territorio Entretejiendo Subjetividades (JUNTES)". Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 813 /2023.

Lic. Sabrina M. Marcucci
Secretaria de Políticas Sociales,
Sanitarias y de Derechos Humanos
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy RAJAS PARRA
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

49/2018

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N.º 2392/2022, que corre adjunto a la presente, mediante el cual se aprueba -ad referéndum del Concejo Deliberante- el Convenio de Cooperación registrado bajo el N.º 18048, celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia de la Nación y la Municipalidad de Ushuaia, que tiene por objeto la implementación de un proyecto denominado "Jóvenes de Ushuaia en Nuestro Territorio Entretejiendo Subjetividades (JUNTES).

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6171.

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29/03/2023.-

co

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tte. Antonieta SALA
Subdir. Opcho. Gral.
D.L.T. S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N° 171

2392



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
"República Argentina"
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2022 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas

USHUAIA, 29 DIC 2022

VISTO el Convenio de Cooperación registrado bajo el N° 18048; y

CONSIDERANDO:

Que la gestión de política social del Departamento Ejecutivo Municipal promueve en forma integral el desarrollo humano de sus habitantes, posibilitando así el acceso a una mejor calidad de vida, con una llegada a todos los sectores que interactúan en la ciudad, impulsando así programas y proyectos sociales propios y en coordinación con el Estado Nacional que están orientados a dicho fin, creando las condiciones necesarias para la inclusión social de todos los vecinos y vecinas.

Que el Gobierno Nacional, a través de distintos programas y líneas de acción impulsa políticas inclusivas atendiendo a las necesidades de todos los grupos sociales.

Que en ese marco, en fecha uno (01) de noviembre de 2022, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto, y la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia de la Nación, se ha celebrado el Convenio de Cooperación registrado bajo el N° 18048, con la finalidad de implementar el proyecto denominado "Jóvenes de Ushuaia en Nuestro Territorio Entretejiendo Subjetividades - JUNTOS", cuyo objetivo es generar espacios de encuentro e intercambio entre adolescentes que posibiliten la construcción de lazos comunitarios y fortalezcan su bienestar individual en la ciudad de Ushuaia, dentro de diversos espacios comunitarios, para lo cual la Secretaría se compromete a transferir a la Municipalidad un Subsidio No Reintegrable sujeto a rendición de cuentas, por un monto total de PESOS DOS MILLONES 00/100 (\$2.000.000,00).

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del Convenio de referencia, correspondiendo su ratificación por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el artículo 152 incisos 1) y 21) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar "Ad-Referéndum" del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia el "Convenio de Cooperación", registrado bajo el N°18048, cuya copia autenticada se adjunta

III.2

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonieta SALA
Subdelegado Gral.
D.L y T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
-República Argentina-
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

6171. "

"2022- 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

III.2

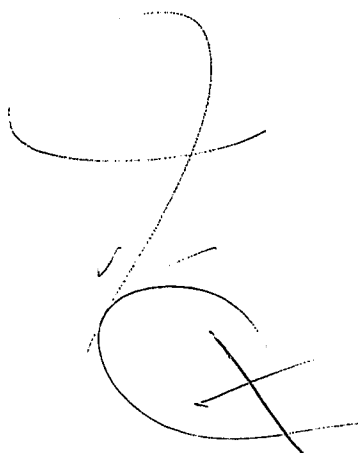
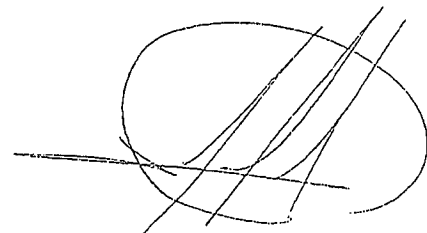
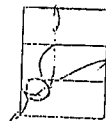
y forma parte del presente, celebrado el día uno (01) de noviembre de 2022, entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia de la Nación, representada por el Dr. Gabriel LERNER, D.N.I. N° 14.872.833 y la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscrito. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N°

2392

/2022.-

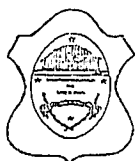


"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonieta SALA
Supdir. Rocha. Gral.
D.L y T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6171.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Intendente
Administrativa
Comisión de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO	
PAGO EL N.º	18048
Ushuaia,	28/08/2022
Abog. Livi CRISTOFALINI Subdir. Control Legal D.L y T.-S.L y T. Municipalidad de Ushuaia Firma y Sello	

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA y LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

Entre la Secretaría Nacional de Niñez Adolescencia y Familia, representada por el Dr. Gabriel Lerner, D.N.I. N.º 14.872.833, con domicilio en Teniente General Juan Domingo Perón 524 4º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA SECRETARÍA" por una parte, y la Municipalidad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado por su Intendente Sr. Walter Claudio Raúl Vuoto, D.N.I. N.º 29.883.767 con domicilio en la calle Marcos Zar 120, de la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por otra parte, acuerdan celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. El presente convenio tiene por objeto la implementación de un (1) proyecto denominado "Jóvenes de Ushuaia en Nuestro Territorio Entretejiendo Subjetividades - JUNTOS" cuyo objetivo es generar espacios de encuentro e intercambio entre adolescentes que posibiliten la construcción de lazos comunitarios y fortalezcan el bienestar individual en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y de conformidad con lo establecido en el Anexo I que forma parte integrante del presente. -----

SEGUNDA: IMPLEMENTACIÓN. "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a desarrollar el proyecto denominado "Jóvenes de Ushuaia en Nuestro Territorio Entretejiendo Subjetividades - JUNTOS", que tendrá lugar en los distintos espacios comunitarios que esta indique. "LA MUNICIPALIDAD" llevará a cabo la ejecución de las actividades a lo largo de SEIS (6) meses de ejecución. Las actividades deberán iniciarse a partir de la fecha del pago del presente Subsidio debiendo notificar a "LA SECRETARÍA" la fecha del inicio de actividades. -----

TERCERA: TRANSFERENCIA. "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA MUNICIPALIDAD" un monto total de PESOS DOS MILLONES CON 00/100 (\$2.000.000,00) en concepto de Subsidio No Reintegrable sujeto a rendición de cuentas, para cubrir los gastos correspondientes a las actividades a desarrollarse en el marco del presente convenio y en el lugar indicado en la Cláusula precedente. La suma mencionada será abonada en UN (1) pago y deberán ser aplicadas de la forma indicada en el Anexo I que forma parte integrante del presente. -----

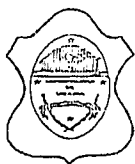
CONVE-2022-117126387-APN-SENNAF#ME

Página 1 de 8

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonieta SALA
Subdir. Dpto. Gral.
D.L y T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6171.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]

Abog. Cristian J. J. J.
Abogado
D.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N.º	18048
Ushuaia,	28 DIC 2022
Abog. LUIS CRISTOFANO Subdir. Control Legal D.L. y T. - D.L. y T. Municipalidad de Ushuaia	

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD. "LA MUNICIPALIDAD" tendrá las siguientes obligaciones generales: A) Dar inicio a las actividades de conformidad con lo reglado por CLÁUSULA SEGUNDA. B) Efectuar el seguimiento y monitoreo de las actividades que se realicen en el marco del presente convenio. C) Presentar a "LA SECRETARÍA" la información de inicio de actividades; un (1) informe bimestral según los requerimientos de "LA SECRETARÍA" y un informe final dentro de los veinte (20) días de finalizado el mismo, los que deberán ser debidamente aprobados por "LA SECRETARÍA". D) "LA MUNICIPALIDAD" declara conocer lo reglado por Ley N° 24.156 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional, sus reglamentaciones, la Resolución del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación N° 2458/04 y lo establecido en este Convenio. E) Remitir, dentro de los treinta (30) días hábiles de finalizadas las actividades, toda la documentación correspondiente a la Rendición de Cuentas documentada. F) Llevar una contabilidad por separado de ingreso y egreso detallada de los fondos transferidos por el proyecto o emprendimiento productivo objeto del presente. G) Efectuar, ante la Unidad Propiciante, la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos que recibiere, mediante la metodología prevista en la normativa vigente y de acuerdo con los formularios que obran como Anexo II que forma parte integrante del presente convenio. H) Conservar debidamente archivada por el término de diez (10) años, la documentación original respaldatoria de la inversión realizada de los fondos otorgados conforme a la cláusula primera del presente, la que estará a disposición de la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA - SECTOR DE RENDICIÓN DE CUENTAS para su análisis y verificación, en el momento que se considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas en la Ley N° 24.156. I) Utilizar los fondos a que hace mención la CLÁUSULA TERCERA que en el marco del presente convenio se acuerda, no pudiendo modificar el destino de dichos fondos excepto con autorización previa y expresa de "LA SECRETARÍA". J) Asistir a todas las actividades convocadas por "LA SECRETARÍA". K) En caso de que "LA MUNICIPALIDAD" no diera cumplimiento a la ejecución del Programa en el plazo pactado originalmente en el presente, deberá solicitar la prórroga temporal correspondiente con una antelación no menor a cuarenta y cinco (45) días hábiles previos a la fecha de finalización de dicho plazo. L) A expresa solicitud de "LA SECRETARÍA" publicar, difundir y/o comunicar,

CONVE-2022-117126387-APN-SENNAF#MDS

Página 2 de 8

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonieta SALA
Subdir. Dpto. Gral.
D.L. y T. - D.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6171.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Gabriela TULLIAN
Secretaría de Ushuaia
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N.º	18048
Ushuaia,	22 DIC 2022
Adog. D.º CRISTIAN Subdir. D.º TULLIAN Firma y Sello	

a su exclusivo cargo, y de acuerdo con la naturaleza de la actividad, en forma lo suficientemente visible para el público en general, la siguiente leyenda institucional: "MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA", por el tiempo correspondiente a la duración del proyecto y/o el que "LA SECRETARÍA" indique.-----

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA. "LA SECRETARÍA" se compromete a: A) Transferir a "LA MUNICIPALIDAD" la suma estipulada en la CLÁUSULA TERCERA para financiar la ejecución de las actividades previstas en el presente convenio, de acuerdo, a la disponibilidad presupuestaria institucional. B) Brindar asistencia técnica en materia de evaluación y supervisión de aspectos financieros y operativos de las actividades mencionadas precedentemente.-----

SEXTA: FACULTADES DE CONTROL. "LA SECRETARÍA" queda facultada a realizar los controles de gestión, seguimiento y monitoreo sobre la ejecución del curso y respecto del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, para lo cual "LA MUNICIPALIDAD" pondrá a su disposición los elementos necesarios al efecto, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control Público.

SÉPTIMA: FACULTADES DE CADUCIDAD. La falta de cumplimiento de "LA MUNICIPALIDAD" respecto a las obligaciones prescriptas en este convenio, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, o bien la falta de cumplimiento de los objetivos programados, facultará a "LA SECRETARÍA" a adoptar cualquiera de las siguientes acciones: a) Declarar unilateralmente la caducidad del subsidio otorgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y solicitar la devolución total o parcial de los fondos transferidos; b) Fijar plazos para corregir alteraciones temporales en el curso de la ejecución.-----

OCTAVA: "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de resolver el presente convenio por razones de oportunidad, presupuestarias, organizativas, mérito y/o conveniencia, en forma automática y comunicando la decisión con una antelación de treinta (30) días corridos -----

CONVE-2022-117126387-APN-SENNAF#MDI

Página 3 de 8

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonieta BALA
Subdir. D.º TULLIAN
D.L y T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6171

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]

Dr. Carlos J. L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N.º	18048
Ushuaia,	20 DIC 2022
Abog. LUIS CRISTOFANO Subdir. Control Legal Municipalidad de Ushuaia	

NOVENA: "LA MUNICIPALIDAD" asume íntegramente la responsabilidad respecto a las consecuencias directas e indirectas que pudieran ocasionar el cumplimiento de las obligaciones asumidas respecto a los bienes, obras y/o servicios adquiridos y/o contratados en relación a este Convenio. A tal efecto, "LA MUNICIPALIDAD" mantendrá indemne a "LA SECRETARÍA" frente a cualquier reclamo relacionado con ello. -----

DECIMA: Para todos los efectos emergentes del presente convenio, "LAS PARTES" constituyen domicilios legales en los establecidos precedentemente, los que serán válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder. ----

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los1.... días del mes de ~~NOVIEMBRE~~ ^{AGOSTO} de 2022.

[Firma]
WALTER C. R. Vucito
DNI 29.88.3767
INTENDENTE

[Firma]

[Firma]
Subdir. Control Legal
Municipalidad de Ushuaia

CONVE-2022-117126387-APN-SENNAP#MDS

Página 4 de 8

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Téc. Antonieta SALA
Subdir. Doc. y Gral.
D.L y T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6171.4

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Notario General de la
Administración
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N.º 18048
Ushuaia, 28 DIC 2022
Abog. Lili CRISTOFANO
Subdir. Control Legal
Firma y Sello

Anexo I: FICHA RESUMEN PROYECTO - 2022

PROVINCIA / MUNICIPIO / ORGANIZACIÓN: MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

NOMBRE DEL PROYECTO: Jóvenes de Ushuaia en Nuestro Territorio Entendiendo Subjetividades - JUNTOS

Nº EXPEDIENTE SENAF: EX-2022-72818319-APN-DNPYP/SENNAF

AREA INICIALIZADORA DEL CONVENIO (SENAF): DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL

Datos de la contraparte (completar la que corresponda): Gobierno provincial, Municipio, Comuna, etc.; Universidad Nacional y/o Facultad; Persona jurídica (ONG, Fundación, etc.)

AUTORIDADES FIRMANTE/S DEL CONVENIO (CONTRAPARTE): Municipalidad de Ushuaia - CUIT: 30-54660283-7

PERÍODO DE EJECUCIÓN (EN MESES): 6 MESES

MONTO TOTAL DEL PROYECTO (Financiado por la): \$ 2.000.000,00

LOCALIZACIONES (provincia, departamentos, municipios, localidades): Ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

PRINCIPALES OBJETIVOS: Generar espacios de encuentro e intercambio entre adolescentes que posibiliten la construcción de lazos comunitarios y fortalezcan el bienestar individual en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

PRINCIPALES ACTIVIDADES PLANIFICADAS: Encuentros participativos en formato taller, con grupos reducidos, que fomenten la discusión y el debate sobre problemáticas juveniles en pos de la elaboración de un proyecto final. Encuentros en formato taller con grupos de hasta 30 estudiantes. Encuentros entre diferentes organizaciones y grupales culturales, formales o informales compuestas por adolescentes y jóvenes.

PRESUPUESTO POR RUBROS:

Rubro presupuestario	Total (\$)	Porcentaje (%)
Equipamiento	1.000.000,00	50,00%
Insumos	500.000,00	25,00%
Servicios	450.000,00	22,50%
Recursos Humanos	50.000,00	2,50%
TOTAL	2.000.000,00	100,00%

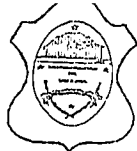
CONVE-2022-117126387-APN-SENNAF/MDS

Página 5 de 8

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonieta SAUA
Subdir. Docum. Gral.
D.L y T. S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6171.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

Municipio de Ushuaia
Administración
Ordenado por L y T
Banco, Ciudad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N.º	18048
Ushuaia,	20.01.2022
Abog. Ushuaia Sindicato Control Legal D.L y T. S.L y T. Firma y Sello	

FORMULARIO "DECLARACION JURADA SOBRE APLICACION DE FONDOS
PARA ORGANISMOS GUBERNAMENTALES"

ANEXO II

(Lugar y fecha de emisión)

Área de Rendición de Cuentas - Dirección Técnica Administrativa

SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA. MDS.

Los que suscriben.....Y.....(Nombre/s y Apellido/s)
en nuestro carácter de.....(Cargo que ocupan) y
de.....(Organismo).....
.....con domicilio legal en la calle..... N.º..... de la
Ciudad/Localidad de.....Provincia de..... manifestamos,
con carácter de declaración jurada, que hemos aplicado los fondos de subsidio oportunamente
otorgados por la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
mediante Resolución SENNAF N.º...../20...., tramitado bajo Expediente
N.º....., conforme el detalle que se expone seguidamente:

Suma otorgada: Total a la fecha.....\$.....
Inversión documentada rendida en la presente.....\$.....
Inversión documentada acumulada total rendida.....\$.....
Saldo a Invertir.....\$.....

Asimismo, cumplimos en adjuntar un detalle de los respectivos comprobantes respaldatorios
de la inversión documentada con arreglo al detalle de fecha, tipo y N.º de comprobante,
proveedor, rubro, fecha de cancelación, N.º de orden de pago o cheque, e importe total,
debidamente firmado.

Adicionalmente, también con carácter de declaración jurada, manifestamos:

CONVE-2022-117126387-APN-SENNAF/MDS

Página 6 de 8

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antorietta SALA
Subdr. Decho. Gral.
D.L y T. S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6171.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]

[Firma]
Natalia Gabriela TOLMAN
Secretaria de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N°	18048
Ushuaia,	28 DIC 2022
<i>[Firma]</i> Subdir. Control Legal	

Que los fondos recibidos en concepto de subsidio, fueron empleados para el objeto social solicitado.

Que han sido cumplidos los procedimientos requeridos por las normas provinciales y/o municipales, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, reglamento de bienes y que asimismo, fueron observadas las normas de control interno vigentes en la jurisdicción respectiva.

Que la totalidad de la documentación original, respaldatoria del empleo de los fondos del subsidio, cumple con las formalidades y requisitos establecidos por la Resolución General N° 1415/03, complementarias y modificatorias de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP), salvo los casos de excepción que expresamente se detallan.

Que la documentación ORIGINAL se encuentra debidamente archivada, en el domicilio de..... (sede de organismo público), a disposición del Area de Rendición de Cuentas de la Dirección Técnica Administrativa de la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, para su análisis y verificación en el momento que se considere oportuno y sometidas a la competencia de control previstas en la Ley N° 24.156.

Que en los casos de adquisición, construcción, refacción, ampliación o habilitación de inmuebles, que se ha efectuado la atestación marginal en título de propiedad, reglada por el artículo 1.º del Decreto N° 23.871/44.

FIRMA (máxima autoridad)	FIRMA (autoridad a cargo del área de Administración o Tesorería)
CARGO	CARGO
ACLARACIÓN	ACLARACIÓN
DNI	DNI

[Firma]

CONVE-2022-117126387-APN-SENNAF/MIEX

Página 7 de 8

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
Tec. Antonieta SALA
Subdir. Dpto. Gra
D.L.V.T. S.LyT.
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6171.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Natalia Gabriela JULIAN
Administradora
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N.º	13048
Ushuaia,	28 DE JUNIO
Abor. DEL CONCEJO DELIBERANTE Subdir. Control Legal D.L. y T. S. y T. Municipalidad de Ushuaia Firma y Sello	

FORMULARIO: "RELACION DE COMPROBANTES
PARA ORGANISMOS GUBERNAMENTALES"

Expediente SENNAF N.º..... Resolución SENNAF
N.º...../ 20.. \$......

Denominación o Razón Social (1)	CUIT o CUIL (2)	Factura o Recibo (tipo) (3)	Nº (4)	Fecha de Emisión (5)	Rubro (6)	Fecha de Cancelación (7)	Nº de Orden de Pago o Cheque (8)	Importe (9)
							TOTAL (10)	

La totalidad de la información consignada precedentemente fue realizada sin falsear u omitir dato alguno.-

FIRMA (máxima autoridad)	FIRMA (autoridad a cargo del área de Administración o Tesorería)
CARGO	CARGO
ACLARACION	ACLARACION
DNI	DNI

"Los campos de la planilla reflejarán fielmente los datos consignados en cada comprobante de gasto, que a saber son: (1) Individualización del emisor; (2) CUIT o CUIL del emisor; (3) Tipo de Comprobante; (4) Número del comprobante; (5) Fecha del comprobante; (6) Descripción del rubro según los rubros autorizados del convenio; (7) Fecha en la que se cancela el gasto; (8) Número de instrumento - orden de pago o cheque- con el cual se cancela el gasto; (9) Importe de cada comprobante, y (10) Sumatoria de la totalidad de los comprobantes.

CONVE-2022-117126387-APN-SENNAF#MI

Página 8 de 8

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Tec. Antonieta SALA
Subdir. Dpto. Gral.
D.L. y T. S. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6171.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

Notaría Gabriela T. JUAN
Administración
Provincia de L. y T.
Gobierno de la Provincia

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N.º	18048
Ushuaia,	28 DIC 2022
Abog. LIA CRISTOFANO Subdir. Control Legal	

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Convenio firma ológrafa

Número: CONVE-2022-117126387-APN-SENNAF#MDS

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 1 de Noviembre de 2022

Referencia: EX-2022-72818819-APN-DNPYPPI#SENNAF CONVENIO CON PROVINCIA DE TIERRA DEL
FUEGO -JUNTES -

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.

Digitally signed by Cristian Documental Electronica
Date: 2022.11.01 15:32:15 -03:00

Silvana Rodríguez Magallanes
Asesor Técnico
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia
Ministerio de Desarrollo Social

[Large handwritten signature]

Digitally signed by Cristian Documental
Electronica
Date: 2022.11.01 15:32:15 -03:00

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonieta SALLA
Subdir. Dpcho. Gral.
D.L y T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas